

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2021-00366

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por JOSE FERNANDO ROJAS OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.492.000, mediante endoso en propiedad de la señora TERESA DEL NIÑO JESUS OROZCO DE ROJAS identificado Con cedula de ciudadanía No.28.010.552, en contra de HUMBERTO FLOREZ BALLESTEROS identificado con cedula de ciudadanía No. 13.803.415, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios, toda vez que los mismos solo fueron liquidados hasta el mes de mayo de 2021.
2. Exprese de manera clara y precisa las pretensiones y los hechos que le sirven de fundamento, conforme el numeral 4 del artículo 82 del CGP, esto es, con redacción adecuada que le permitan ser inteligibles.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por JOSE FERNANDO ROJAS OROZCO mediante endoso en propiedad de la señora TERESA DEL NIÑO JESUS OROZCO DE ROJAS y en contra de HUMBERTO



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

FLOREZ BALLESTEROS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 93 QUE SE FIJO
EL DIA: 17 de junio de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gina Marcela Lopez Castelblanco'.

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29d811fc677424599ab0fcef7dd70fc451931c4911274464627951cec
bbdc27**

Documento generado en 16/06/2021 04:37:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**